



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 280-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 AGO 2016

VISTOS : Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 07 de julio del 2016, Carta N° 026-2016/CONSORCIO.PUEBLO NUEVO DE COLAN, Oficio N° 969-2016/GRP-401000-401400, Copia de Asiento del Cuaderno de Obra N° 149 de fecha 09 de agosto 2016, Carta N° 027-2016/CONSORCIO.PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 11 de agosto 2016, Copias de Cuaderno de Obra N° 057,059,069,075,080,082,085,090,093,094, 098,111,116,117,149, Informe N° 095-2016/GRP-401000-401400-401420- JGA de fecha 12 de agosto 2016, Informe N° 494-2016/GRP-401000-401400-401420, Memorando N° 591-2016/GRP401000-401400 de fecha 17 de agosto del 2016, el Informe N° 258-2016/GRP-401000-401100 de fecha 17 de agosto del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 09 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLÁN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 127258; por un monto contractual ascendente a S/. 3' 753,450.41 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES),, incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. ;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°418-2015/GOB. REG.PIURA- GSRLCC-G, de fecha 22/12/2015, se Aprueba, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos a partir del 24 de octubre de 2015 al 25 de Abril de 2016.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°441-2015/GOB. REG.PIURA- GSRLCC-G, de fecha 31/12/2015, se Aprueba, los Planos Modificados de cimentación de la Obra: "Mejoramiento de la capacidad Operativa del Centro de Salud I-4 Pueblo Nuevo de Colán-Paita-Piura".;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°099-2016/GOB. REG.PIURA- GSRLCC-G, de fecha 31/03/2016, se Aprueba, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 18 de Junio de 2016.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°291-2016/GOB. REG.PIURA-GR, de fecha 04/05/2016, se Aprueba, la Prestación Adicional de Obra N°01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad Operativa del Centro de Salud I-4 Pueblo Nuevo de Colán-Paita-Piura", por el monto ascendente a S/. 284,976.981.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 418-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de Diciembre del 2015, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos a partir del 24 de Octubre del 2015 al 25 de Abril del 2016, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 099-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 31 de marzo del 2016, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02**, por CINCUENTA Y CUATRO (54) días calendario, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"** siendo la nueva fecha de término de obra el 18 de junio del 2016.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 172-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 01 de junio del 2016, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por **CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIO**, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"** siendo la nueva fecha de término de obra el 15 de agosto del 2016.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 02 de junio del 2016, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04** por 21 días calendario, los que deberán computarse desde el 06 de mayo del 2016 y se traslapa con la ampliación N° 03, la misma que se computa desde el 06 de mayo y señala como nueva fecha de término de obra el 15 de agosto del 2016.;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 290-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 AGO 2016

Que, mediante Carta N° 027-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLÁN de fecha 11 de agosto del 2016 a través de su Representante Legal Común, solicita Ampliación de Plazo N° 05, por 21 días calendario, sustenta su petición en la modificación de planos aprobado.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 07 de julio del 2016, por lo que la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.;

Que, mediante Informe N° 095-2016/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 12 de Agosto del 2016, el Inspector Ing. José Gonzales Atoche recomienda al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por la cantidad VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO determinándose que la nueva fecha de término de obra es el 05 de setiembre del 2016, de acuerdo al artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones DS N° 184-2008-EF.;

Que, mediante Informe N° 494-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de agosto del 2016, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones concluye que, es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por 30 TREINTA DÍAS CALENDARIO, en amparo del Numeral 2) del artículo 200° y tercer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, empezando a contabilizarse desde el 16 de agosto del 2016 y tiene como nueva fecha de culminación de ejecución de la obra el 14 de setiembre del 2016, por lo que deriva al área correspondiente para la emisión del acto resolutivo.;

Que, mediante Memorando N° 591-2016/GRP-401000-401400 de fecha 17 de agosto del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura remite los actuados para proyección de acto resolutivo.;

Que, mediante Informe N° 258-2016/GRP-401000-401100 de fecha 17 de agosto del 2016 la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por Treinta Días Calendario, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, y iv) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.;

Que, a su vez el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".;

Que, añade el mencionado informe legal que el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.;

Que, estando a los antecedentes se tiene que se ha procedido conforme a Ley máxime si se cuenta con los informes vertidos por el Supervisor de obra, por el Sub Director de Obras y por el Director de Infraestructura que opinan por la Procedencia de la solicitud de ampliación solicitada por el Contratista y en mérito a las consideraciones expuestas el plazo a contabilizar para la Ampliación de Plazo N° 05 es desde el 16 de agosto del 2016 y tiene como fecha de culminación de ejecución de la obra el 14 de setiembre del 2016.;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 280-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 AGO 2016

En consecuencia y conforme a lo anteriormente expuesto y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, a favor del Consorcio Pueblo Nuevo de Colán, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 14 de abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05, por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, la misma que empieza a contabilizarse desde el 16 de agosto del 2016 y tiene como nueva fecha de culminación de ejecución de la obra el 14 de setiembre del 2016, solicitada por la empresa CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"; presentada por el Representante Común a través de la CARTA N° 027-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN-RL de fecha 11 de agosto de 2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista en su domicilio legal Urbanización Parque Industrial II- Mz "E2"- Lote 10- Sullana- Piura.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Inspector de la Obra MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA".

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la ADDENDA correspondiente al CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHAMACERO COROOVA
GERENTE SUB REGIONAL

